



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-85912676-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2023-150541988- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1930-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del documento N° RE-2023-150541867-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **952/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 15:32:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 15:32:09 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2023 / 2024

UTHGRA – FADAPH – CCT 397/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2023 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel Ceferino HASLOP y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Néstor CASAPRIMA, Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA y Fernando GONZALEZ, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

Inicialmente las partes destacan que han mantenido permanente contacto a lo largo del todo el año con el fin de dar especial seguimiento del estado de la actividad y de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 397/04, y atento la creciente espiral inflacionaria que ha modificado fuertemente los ingresos de los trabajadores oportunamente planteados en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 8 de junio de 2023 y homologado bajo RESOL 2023-1302-APN-ST#MT se ha acordado el presente, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA. Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 sin distinción de categoría, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a todos sus efectos, sin habitualidad ni regularidad, conforme contempla el Art. 6 de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales, de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), la que será pagadera en dos (2) cuotas de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500.-), la primera con vencimiento el día 22 de diciembre de 2023 y la segunda conjuntamente con el pago de los haberes del mes de diciembre de 2023, ambas, bajo el concepto "Gratificación Extraordinaria y no Remunerativa Diciembre 2023".

Esta gratificación extraordinaria por única vez pactada precedentemente, podrá absorber hasta su concurrencia a cualquier suma de cualquier naturaleza, forma o periodicidad de pago, que pudiera ser establecida por disposiciones legales de alcance general por el P.E.N. (Poder Ejecutivo Nacional) a partir del día de la fecha y durante la vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDA:

2.1. Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 el pago de una suma extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el artículo 6º de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de marzo y abril de 2024 (primer tramo); mayo y junio de 2024 (segundo tramo); cuyo importe para cada mes o tramo y categoría se detallan en los Anexos I y II. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo Salarial Complementario 2023-2024 Primer Tramo - Suma no Remunerativa", "Acuerdo Salarial Complementario 2023-2024 Segundo Tramo - Suma no Remunerativa".

2.2. Las sumas devengadas en el punto anterior (2.1.) serán consideradas excepcionalmente para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (1º semestre de 2024), con el mismo carácter de NO REMUNERATIVA.

2.3. Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de julio de 2024 la incorporación a la escala de básicos de convenio las sumas denominadas "Acuerdo Salarial Complementario 2023-2024 Primer Tramo - Suma no Remunerativa" y "Acuerdo Salarial Complementario 2023-2024 Segundo Tramo - Suma no Remunerativa", que dejarán de devengarse y con ello conformar la nueva grilla salarial conforme se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I y II.

TERCERA. Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en la cláusula SEGUNDA punto 2.1., queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador: 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados o 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales y el 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 43.3 del CCT 397/04. Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al: 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 43.3 del CCT 397/04 y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario previsto en el artículo 44 del CCT 397/04.

RE-2023-150541867-APN-DGDYD#JGM

CUARTA. ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

QUINTA. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como **contribución especial empresarial** con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia prestacional y complementaria de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) pagaderos en dos (2) cuotas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a depositarse la primera cuota el 15 de marzo de 2024 y la segunda el 15 de abril de 2024.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las dos (2) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

SEXTA. CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone por las sumas aquí acordadas una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo Paritario Complementario por el periodo de aplicación de dichas sumas (diciembre de 2023 a mayo de 2024) y se complementan con el mismo rubro indicado en el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 8 de junio de 2023 y homologado bajo RESOL 2023-1302-APN-ST#MT.

La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión, concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9º de la Ley 14.250.

En este supuesto se deja aclarado que la Contribución Solidaria no será aplicable en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA, atento que el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

SEPTIMA. Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican en un todo las cláusulas no modificadas en el presente y que figuran en el ACTA ACUERDO de fecha 8 de junio de 2023 (EX 2023-68641821-APN-DGDYD#JGM) homologado por Resolución 2023-1302-APN-ST#MT.

OCTAVA. SEGUIMIENTO - REVISION: Las partes firmantes, atento la situación de incertidumbre que afecta el contexto económico de los trabajadores y las empresas, a efectos de analizar los factores de incidencia en relación al acuerdo paritario complementario que en este acto se suscribe, se comprometen a reunirse en el mes de marzo de 2024 y si las circunstancias así lo ameritan en forma anterior ante cualquier emergencia surgida de la delicada situación que sufre nuestro país.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente acuerdo salarial complementario y sus modificaciones y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

The image shows the handwritten signatures of the representatives of the union (Parte Gremial) and the employer (Parte Empresaria). The union side has three distinct signatures, while the employer side has two. The signatures are written in dark ink on a white background.

RE-2023-150541867-APN-DGDYD#JGM

Ciudad Autónoma de Bs.As.- GRAN BS.AS. Y LA PLATA
12/2023 - ACUERDO COMPLEMENTARIO 2023-2024

CATEGORIA PROFESIONAL	AGOSTO 2023	AGOSTO-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	DICIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2023	ENERO 2024	FEBRERO-2024 A	FEBRERO-2024 A	MARZO-2024 A	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO-2024 A	MAYO-2024 A	JUNIO 2024	JULIO 2024	ADIC. ZONA
	---	OCTUBRE-2023	ACUERDO 2023	DICIEMBRE-2023	ACUERDO 2023	22-12-2023	FECHA DE PAGO	FECHA DE PAGO	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023
Ayudante General y/o Jugador	\$ 163.389	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Mucama y/o Lavandera	\$ 176.548	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 188.883	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Oficial de Oficios Varios	\$ 193.885	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Gobernanta	\$ 203.116	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Conserje	\$ 210.497	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Conserje Principal	\$ 283.716	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 49.017	\$ 52.964	\$ 56.665	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	AGOSTO 2023	AGOSTO-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	NOVIEMBRE-2023 A	DICIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2023	ENERO 2024	FEBRERO-2024 A	FEBRERO-2024 A	MARZO-2024 A	MAYO 2024	MAYO 2024	MAYO-2024 A	MAYO-2024 A	JUNIO 2024	JULIO 2024	ADIC. ZONA
	---	OCTUBRE-2023	ACUERDO 2023	DICIEMBRE-2023	ACUERDO 2023	22-12-2023	FECHA DE PAGO	FECHA DE PAGO	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023
Ayudante General y/o Jugador	\$ 124.620	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Mucama y/o Lavandera	\$ 130.709	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	\$ 134.541	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Oficial de Oficios Varios	\$ 138.823	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Gobernanta	\$ 142.814	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Conserje	\$ 146.981	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500
Conserje Principal	\$ 178.643	NO REMUNERATIVO	PRIMER TRAMO	\$ 37.386	\$ 39.213	\$ 40.362	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500	\$ 17.500

RE-2023-150541867-APN-DGDYD#JGM

RESTO PAIS

[illegible]

Downloaded from <http://ajph.org/> on November 10, 2014

~~RE-2023-150541867-APN-DGDYD#JGM~~



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1930-24 Acu 952-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.